



DECRETO N° 0744

NEUQUÉN, 04 JUN 1999

VISTO:

El Expediente N° (200) 799- Año 1997 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Transporte eleva Acta de Infracción N° 0005092 de fecha 14 de junio de 1997, por constatar en calle Belgrano y Godoy, que el señor Valenzuela Jorge, chofer del rodado Marca Dacia, Dominio AZQ 539, Tarjeta Verde a nombre del señor Alegría Rubén, no dio cumplimiento al plazo otorgado por Acta N° 13666 de fecha 26-05-97, referente a colocar portaequipajes por poseer gas natural comprimido, constatándose asimismo que no posee patente paga correspondiente al mes de junio;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°) del Código de Faltas, el imputado no compareció en el termino legal establecido, siendo de aplicación los Artículos 355°) y 222°) del Código de Faltas;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor ALEGRÍA RUBÉN responsable de la violación a las normas de Las Faltas Contra la Autoridad Municipal y Tránsito, previstas en los Artículos 34°) y 182°) de la Ordenanza 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 27 módulos, equivalentes a \$ 135.- (Pesos Ciento Treinta y Cinco) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372° del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas, debiendo verificar la Dirección interviniente si el imputado subsanó los hechos denunciados en el Acta N° 5092 del 14-06-97;

Que el imputado presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 15 de octubre de 1998, solicitando se revea su situación según consta en el Acta N° 013666 de fecha 26-05-97, donde se le otorga un plazo de siete días, lo cual cumple presentando la unidad en la Dirección de Transporte;

Que también se puede constatar que al mes siguiente en el Acta N° 5092 de fecha 14-06-97, figura que no posee recibo de patente y no dice nada del portaequipajes,

Que asimismo, aclara que al momento de presentarse el Inspector le informa que no encuentra el recibo pero que al día siguiente lo presentaría en la Dirección de Transporte, lo cual cumple, presentando Recibo N°

...2°///


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora General de Transporte
Secretaría de Transporte y Comunicación
Municipalidad de Neuquén



///...2º

3686685, con vencimiento 10-06-97, adjuntando su original;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 058/99), manifestando que del recurso no surgen elementos de relevancia suficientes como para desvirtuar el contenido de la infracción labrada por infringir el Artículo 34º) de la Ordenanza Nº 3149;

Que sí le asiste razón al apelante respecto a la infracción labrada por violación del Artículo 182º) de la misma Ordenanza, ya que al momento de la inspección el recibo se encontraba vigente y actualizado como para considerar su eximición de responsabilidad ante la falta cometida;

Que por ello, esa Asesoría aconseja, atento a que el imputado no registra antecedentes, modificar en parte la sentencia en los términos del Artículo 182º) del Código Municipal de Faltas;

Que vuelve a expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 196/99), sugiriendo fijar el pago de 20 módulos equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 5.- en concepto de costas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto en los considerandos del presente;

Por ello:

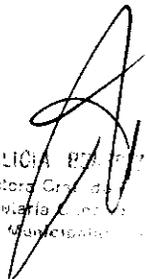
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **ALEGRÍA RUBÉN**, respecto a la infracción labrada por violación del Artículo 182º) de la Ordenanza Nº 3149; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) MODIFICAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez ----- del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, en los términos del Artículo 182º) del Código Municipal de Faltas, ya que al momento de la inspección el recibo de patente se encontraba vigente y actualizado como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, debiendo abonar el señor Alegría Rubén la cantidad de Veinte (20) módulos equivalentes a la suma de Pesos Cien (\$ 100.-), con más la suma de Pesos Cinco (\$ 5) en concepto de costas; según lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en

...3º///


ALICIA BARRIOS
Directora General de Asuntos Jurídicos
Secretaría General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Neuquén

///...3º

los Dictámenes N°s. 058/99 y 196/99 obrantes a fs. 15 y 17 de las actuaciones.-

Artículo 3º) REMITIR el expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N°
----- 1- a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

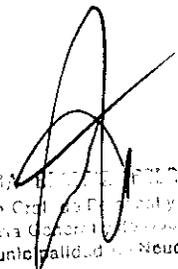
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro
----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente
ARCHÍVESE.-
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
HUMAR.-




ALICIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Directora Cr. de As. Social y Recreación
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén